



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA CIENTÍFICA
n° 106-2021-IMARPE/DEC**

Callao, 31 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Memorándum n° 329-2021-IMARPE/OGPP de fecha 31 de diciembre de 2021, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe n° 265-2021-IMARPE/OGAJ de fecha 31 de diciembre de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n° 047-2020-IMARPE/DEC de fecha 28 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2021 de la Entidad, por la suma de S/ 88 163 998.00 (Ochenta y Ocho Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles); el cual constituye el dispositivo presupuestario que rige la ejecución del presupuesto institucional durante el presente ejercicio fiscal;

Que, con Decreto Supremo n° 389-2021-EF “Aprueba el Listado de Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, integrantes del Poder Ejecutivo y los montos de los Saldos de Balance, comprendidos en los alcances del artículo 8 de la Ley n° 31085 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021”, los cuales se detallan en el Anexo “Listado de entidades y montos comprendidos en el artículo 8 de la Ley n° 31085”, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, correspondiéndole al Instituto del Mar del Perú la suma de S/ 76,050.00 (Setenta y Seis Mil Cincuenta y 00/100 Soles);

Que, el Decreto Supremo n° 389-2021-EF “Aprueba el Listado de Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, integrantes del Poder Ejecutivo y los montos de los Saldos de Balance, comprendidos en los alcances del artículo 8 de la Ley n° 31085 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021”, los cuales se detallan en el Anexo “Listado de entidades y montos comprendidos en el artículo 8 de la Ley n° 31085”, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo,

INSTITUTO DEL MAR DE PERÚ

correspondiéndole al Instituto del Mar del Perú la suma de S/ 76,050.00 (Setenta y Seis Mil Cincuenta y 00/100 Soles);

Que, el citado Decreto Supremo, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, está autorizado a deducir del saldo acumulado de las Asignaciones Financieras de las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, integrantes del Poder Ejecutivo, los importes detallados en el Anexo "Listado de entidades y montos comprendidos en el artículo 8 de la Ley n° 31085" de esta norma y a depositarlos en la cuenta que determine la citada Dirección General;

Que, en cuanto el saldo acumulado de las indicadas Asignaciones Financieras no sea suficiente para cubrir el importe contenido en el aludido Anexo, al solo requerimiento de la Dirección General del Tesoro Público, la respectiva Unidad Ejecutora deposita el monto diferencial correspondiente a favor de la cuenta que determine la citada Dirección General, dentro de los treinta (30) días siguientes a la vigencia del presente Decreto Supremo;

Que, el Decreto Supremo n° 389-2021-EF refiere que tratándose de fondos depositados bajo determinada modalidad o tipos de instrumentos financieros conforme a la normatividad vigente, el depósito a la cuenta que determine la Dirección General del Tesoro Público se efectúa al vencimiento de los plazos establecidos en los correspondientes términos contractuales, dentro de las veinticuatro (24) horas de efectivizada su percepción, incluidos los intereses generados a partir de la entrada en vigencia del referido Decreto Supremo;

Que, al respecto, con Memorandum n° 329-2021-IMARPE-OGPP de fecha 31 de diciembre de 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita la desagregación de los recursos dispuesta mediante el Decreto Supremo n° 389-2021-EF "Aprueba el Listado Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, integrantes del Poder Ejecutivo y los montos de los Saldos de Balance, comprendidos en los alcances del artículo 8 de la Ley n° 31085 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, correspondiéndole al Imarpe la suma de S/ 76,050.00 (Setenta y Seis Mil Cincuenta y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe n° 265-2021-IMARPE/OGAJ de fecha 31 de diciembre de 2021, señala que dentro del marco legal vigente, y teniendo en cuenta lo expuesto por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto resulta jurídicamente viable aprobar la desagregación de los Recursos aprobados mediante Decreto Supremo n° 389-2021-EF "Aprueba el Listado de Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, integrantes del Poder Ejecutivo y los montos de los Saldos de Balance,

INSTITUTO DEL MAR DE PERÚ

comprendidos en los alcances del artículo 8 de la Ley n° 31085 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021”;

Que, en este sentido, corresponde al Director Ejecutivo Científico emitir la Resolución que apruebe la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo n° 389-2021-EF “Aprueba el Listado de Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, integrantes del Poder Ejecutivo y los montos de los Saldos de Balance, comprendidos en los alcances del artículo 8 de la Ley n° 31085 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021”, destinados a financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial n° 345-2012-PRODUCE;

Con el visado de la Gerencia General y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Administración y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la desagregación de los recursos dispuesta mediante Decreto Supremo n° 389-2021-EF que “Aprueba el Listado de Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, integrantes del Poder Ejecutivo y los montos de los Saldos de Balance, comprendidos en los alcances del artículo 8 de la Ley n° 31085 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, correspondiéndole al Imarpe la suma de S/ 76,050.00 (Setenta y Seis Mil Cincuenta y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 240 Instituto del Mar del Perú
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Oficina de Administración – IMARPE
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRODUCTO / PROYECTO	: 399999 Sin Producto
ACTIVIDAD	: 5000650 Desarrollo de Estudios, Investigación y Estadística
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 Recursos Directamente Recaudados

(A nivel de Categoría de Gasto y Grupo Genérico del Gasto)

(EN SOLES)

GASTOS CORRIENTES	76,050.00
2.5 Otros Gastos	76,050.00
	<hr/>
	76,050.00

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 240 Instituto del Mar del Perú - Imarpe, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore

INSTITUTO DEL MAR DE PERÚ

las correspondientes “Notas para Modificaciones Presupuestarias” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, al Ministerio de Economía y Finanzas y Contraloría General de la República.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución, en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese